

N. 12

# DOCUMENTOS

RELATIVOS AL NOMBRAMIENTO

DE GOBERNADOR DE TAMAULIPAS,

HECHO POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

EN D. JUAN NEPOMUCENO MOLANO.



TAMPICO.

1844.

---

*Impreso por F. García.*

CALLE DE LA UNION NÚMERO 415.



Universidad Autónoma de Tamaulipas  
Instituto de Investigaciones Históricas

17.14

DOCUMENTOS

RELATIVOS AL GOBIERNO

DE GOBIERNO DE TAMAUlipAS

DE LA PRIMERA ASAMBLEA DELEGADA

EN D. JUAN NEPOMUCENO MEXICO



TAMAUlipAS

1811

Impreso por R. Garcia

CALLE DE LA UNION NUMERO 110



Universidad Autónoma de Tamaulipas  
Instituto de Investigaciones Históricas



*Sala capitular de Tampico de Tamaulipas.* —Tengo el honor de pasar á manos de V. S. la adjunta respetuosa esposicion que varios ciudadanos y principales vecinos de esta ciudad dirijen al Exmo. Sr. Presidente interino de la República, pidiendo que al Exmo. Sr. Gobernador y Comandante general de este Departamento D. José Ignacio Gutierrez, se siga reconociendo en el mando político del mismo; cuya esposicion ha sido presentada hoy al I. Ayuntamiento, quien no ha podido menos que atenderla, dirigiéndola á V. S. para que se sirva elevarla al E. S. Gobernador con el fin de que se digne darle el correspondiente curso. —Al efecto suplico á V. S. manifieste á S. E. que por la premura del tiempo se salva el conducto de comunicacion, por lo cual se espera que lo dispense, aceptando como V. S. toda mi consideracion y distinguido aprecio. —Dios y libertad. Tampico de Tamaulipas, Diciembre 22 de 1844. —*J. M. Laquidain. R. de Maraboto, secretario.* —Sr. secretario del Gobierno de este Departamento.

Es copia. Santa Anna de Tamaulipas, Diciembre 23 de 1844. —*Ponciano Arriaga, srio.*

EXMO. SR.

Las autoridades y vecindario de Tampico han visto con la mayor sorpresa la adjunta proclama que el dia de ayer ha publicado y circulado el E,



5. Gobernador constitucional del Departamento D. José Ignacio Gutierrez. Por medio de ella hace saber á los habitantes de Tamaulipas que un decreto de la Exma. Asamblea departamental le suspende en el ejercicio de las funciones que las leyes le han encomendado, declarando que su residencia en Tampico es anticonstitucional y encargando del gobierno en Ciudad Victoria á uno de los mismos vocales por cuyo voto se le ha suspendido. Los que suscriben no aciertan á decidir, si ha sido mayor la aberracion de la Exma. Asamblea que ha podido dictar semejante decreto, ó la del vocal que erigiéndose por sí y ante sí Gobernador del Departamento, lo ha publicado como tal, pretendiendo que los funcionarios públicos y ciudadanos de Tamaulipas le presten obediencia, y antes que todo deploran, como es debido, el escándalo que con tales actos se ha dado á la Nacion y á todos los hombres ilustrados del mundo. ¿Es posible que sin facultades en la ley, sin peticiones de los pueblos, sin causas comprobadas, sin un previo juicio ni una legal declaracion anterior, un Diputado de la Asamblea haya tenido valor para decir: yo soy el Gobernador del Departamento, y despojo y destituyo al que elijieron los pueblos, al que está en posesion del Gobierno, al que la constitucion ha colocado en ese puesto? Quisieramos, E. S., que no fuese cierto: sobrados motivos han dado ya las Asambleas de Tamaulipas para que se les censure y aun se les ridiculice, y el ultimo hecho no podrá menos de confirmar el triste, aunque no esacto concepto que se ha formado de este infeliz Departamento. Pero el caso es efectivo, y pues suponemos que V. E. estará al tanto de los sucesos, hemos querido apremiarnos, como ciudadanos del pueblo que tan mal ha sido representado por la E. Asamblea, á mani-



estar con cuanta repugnancia hemos visto ese acacamiento y cuanta es la justicia, la legalidad, la conveniencia que claman de un modo enérgico é imperioso contra un decreto que ha destrozado las Bases orgánicas, que ha hecho una atroz y no merecida injuria á nuestro lejítimo Magistrado, que empaña la gloria con que nuestros pueblos han proclamado la estricta observancia de los principios, y que hace campo á una faccion para desorganizar el Departamento, para mancillar su nombre, para entregarlo á la anarquía y á la desoladora guerra doméstica.

Aun en el supuesto de que fuesen evidentes los delitos oficiales del Gobernador constitucional de Tamaulipas ¿cuando fué acusado? ¿A qué horas se declaró haber lugar á la formacion de causa en su contra? ¿Qué autoridad competente ha hecho esta declaracion? Bien claro y terminante es el art. 77. de las Bases orgánicas: á cualquiera de las dos camaras toca conocer en calidad de gran jurado para el efecto de declarar si ha ó no lugar á la formacion de causa en los delitos oficiales de los Gobernadores de Departamento, y á la suprema corte de justicia segun el art. 118 conocer en todas instancias de las causas que se promuevan contra los funcionarios á quienes el Congreso ó las Camaras declaren con lugar á formacion de causa. Bajo tan claras reglas la Asamblea de Tamaulipas, hollando la constitucion ha usurpado las atribuciones del soberano Congreso y de la suprema Corte de justicia, cometiendo una infraccion notoria que no puede ser canonizada de manera alguna. Y paratal acto, E. S., ni un movimiento popular que hubiese podido darle visos de necesario, de imperioso, de conveniente bajo ningun aspecto. Cuatro vocales de la E. Asamblea, entre los que se hallaba el que se titula Gobernador, han fallado sobre esta causa y han dado



una sentencia inicua é injuriosa.

Inutil es descender al examen de los motivos que han discurrido esos vocales para pretender cubrir las apariencias. Por que todo se reduce á la publicacion del decreto de 29 de Noviembre último y á la residencia del E. S. Gutierrez en Tampico: lo demas que contiene la parte espositiva del anticonstitucional decreto, son suposiciones vagas, gratuitas, indecorosas para la misma junta. En cuanto á la publicacion del decreto que suspendía las sesiones del Congreso, ¿fué el Exmo. Sr. Gobernador de Tamaulipas el único que la verificó? Notorio es que en muchos Departamentos fué publicado y jurado por los Exmos. Señores Gobernadores, pues no podian menos que hacerlo bajo su responsabilidad, supuesto que una de sus atribuciones segun el art. 139 de las Bases orgánicas es la de publicar los decretos del Presidente de la República. ¿Tocaba á cada uno de ellos en particular calificar la potestad con que lo habia sancionado el E. S. Presidente de la República? ¿Estaba cada uno de ellos en obligacion de decidir acerca de la enorme responsabilidad contraida por el Presidente de la República al sancionar tal decreto? ¿No dicen tambien las Bases orgánicas en su art. 78 que ambas camaras reunidas formarán gran jurado en las acusaciones contra el Presidente de la República por los delitos oficiales? ¿Pues con qué derecho se habría pretendido que un Gobernador, subalterno de aquel Magistrado, calificase la responsabilidad y omitiese la publicacion? Tan notorio es esto, que la responsabilidad total de la sancion de ese decreto ha recaido única y exclusivamente sobre el E. S. Presidente interino y sus Ministros, y no se dirá que los Gobernadores puedan ser responsables por su simple obediencia.



El segundo cargo, sobre que la residencia del E. S. D. José Ignacio Gutierrez en Tampico es anti-legal, carece de fundamento. Nosotros sabemos que lo ha hecho, no solamente con permiso del E. S. Presidente de la República, según lo prevenido en el art. 16 de la ley de 20 de Marzo de 1837, sino aun en obediencia á varias supremas órdenes que en ese sentido se le han comunicado, y en cuya consecuencia el E. S. Gutierrez ha permanecido en este Puerto desde el mes de Junio próximo pasado. ¿Por qué pues la Asamblea no ha reclamado la infracción en tanto tiempo? ¿Por qué ha guardado silencio y ahora pretende apoyarse en un motivo verdaderamente fútil para invertir el orden, nombrando otro Gobernador, cuyos principios políticos están consignados en la protesta que hizo la E. Junta departamental para que la presidencia de la República recayese en el General Santa Anna?

V. E. puede estar seguro de que ni el Pueblo de Tampico ni ninguno de los de Tamaulipas, reconocerá con tal caracter de lejítimo gobernante á D. Juan Molano, y por lo mismo nos dirigimos á V. E. para que, tomando en consideracion la situacion de este infeliz departamento, se sirva declarar conforme á la constitucion y á las leyes, y con toda brevedad y urgencia: que es anti-constitucional el decreto de la E. Asamblea de Tamaulipas á que hacemos referencia: que no ha tenido facultades en la constitucion ni en ley alguna para dictarlo: que en su virtud ha usurpado las funciones de las augustas Cámaras, erijiéndose en grau jurado, y las de la suprema Corte de justicia deponiendo al Gobernador lejítimo y sentenciando una causa que nó le pertenece: que por tales y tan notorias infracciones es responsable ante la ley, y lo es de los males que sobrevengan al Departamento: que por lo mis-



mo estamos autorizados para desconocer al intruso Gobernador Molano, y reconocer y obedecer al legítimo y constitucional, quien no ha debido dejar el mando sino conservarlo y hacerse respetar y obedecer por cuantos medios estén á su alcance y dentro de la órbita de sus atribuciones.

V. E. ha sido, E. S., aclamado por todo el pueblo; V. E. ha sido el que ha regularizado el patriótico movimiento del día 6 del presente, evitando todo desórden y ateniéndose á las leyes y nada mas que á las leyes: V. E. en fin ha sido el restaurador de la constitucion y el defensor de los principios. De V. E., pues, esperamos que obrando bajo el mismo sistema que es el que toda la Nacion proclama, no permita subsistan las aberraciones y escándalos de la Exma. Asamblea en el caso de que tratamos, sino que con el poder que le da la ley y la universal opinion de los mejicanos, haga que estrictamente sean respetados los derechos y las garantías que á gobernantes y gobernados ha otorgado la constitucion que es y debe ser la pauta de todos los hechos públicos. En tal virtud,

A V. E. suplicamos se sirva decretar como pedimos.

Santa Anna de Tamaulipas, Diciembre 22 de 1844.—E. S.—Como administrador de correos, *Cipriano Andrade*.—Como interventor de correos, *Ignacio Mascareña*.—*Diego Flores*.—*Juan Fernandez Colá*.—*Juan Ruiz*.—*Juan A. Zorrilla*.—Como contador de tabaco, *Pablo de Castilla*.—*Francisco Zorrilla*.—*José Leon de Salermes*.—*Manuel de Galdames*.—*José Ardines*.—Como oficial de la aduana marítima, *Francisco M. Rojas*.—*Román T. Seco*.—*Cárlos H. Droegue*.—*Antonio Terri*.—*Antonio A. Rojas*.—*D. Camacho*.—*José Maria Cuesta*, administrador de la aduana marítima.—*M. J. de Solórzano*.—Capitan de puerto, *José Rivera*.—*Cárlos Camacho*.—



Diego de la Lastra. José María Guisasola. Joseph Flemming. Ignacio Boneu. Manuel Roseyo. José Castelló. Pablo Alcedin. Luis S. S. Lay Tou. Apolinar Márquez. Tomás María de la Lastra. Manuel R. Calonge. Joaquín Martínez. Estuardo L. Jolly. Franches Chase. H. L. Leay. T. Lasales. Salvador Dargui. Domingo Isasi. Luis Guevara. J. P. Balas. Agustín Casasus. Antonio Aramburo. C. G. Herbester. Tomás Robertson. Benito Márquez. José Zorrilla. Bernabé Zorrilla. José Martínez Zorrilla. José Gómez. Antonio Anaya. Ciriaco Ruiz del Hoyo. Admor. de tabacos. Andrés José de Cos. Juan González Castilla. Francisco Robert. J. González. Manuel Rojas. E. Lelong. José Groizard. Felipe de Lagos. Fernando Lopez. José E. Laredo. Ángel Echarreta. José Caballero de Vivanco. Pedro Cuesta. Rafael Cabo de Villa y Rivera. Vicente Ordozgoiti. R. de Maraboto. Juan Ruisñor. Pio Lopez de Santa Anna. Manuel Lozmo. P. Colima. Mariano Azcárraga. Ramon Gallegos. Manuel Salazar y Sanchez. Calisto Romano. Antonio Gutierrez. Nicolás Namorao. Simon Perez. Joaquín Rangel. Domingo Delgado. Inocencio Domenech. Doroteo Treviño. Nicolás Androde. Francisco Pisa. Joaquín Matienso. Antonio Obregon. Gregorio Sains. Cándido Ramos. Gregorio Cortina. Francisco Castillo. José Obregon. José Grande. Ramon de Obregon. Carlos Blutechend. Blas Ochotorena. Jacobo Rodriguez. Juan Gil. Carlos Baker. Samuel Waley. M. Regul Pilon. José R. Vau Herneu. Francisco Galdames. Antonio Solana. Antonio Gonzalez. José Cowley. Pedro de Unanue. Administrador de rentas. Francisco Becerra.

Es copia. Santa Anna de Tamaulipas, Diciembre 23 de 1844. = Ponciano Arriaga, secretario.

0000000000



**José Ignacio Gutierrez,**

*General de Brigada del ejército de la República, y  
Comandante general del Departamento de Tamaulipas  
á sus habitantes.*

CONCIUDADANOS: acabo de recibir un decreto de la Exma Asamblea departamental, en que al mismo tiempo que se sujeta mi conducta por la publicacion del decreto de 29 de Noviembre último, al juicio de las Augustas Cámaras de la Nacion, se declara no ser constitucional mi residencia en esta Ciudad y se encarga del Gobierno del Departamento á uno de los mismos vocales de la Asamblea. No he de ser yo quien me ponga al frente de la anarquía y desorganizacion, para decidirme á presentar ante la República el escándalo de que existan en Tamaulipas dos Gobernadores al mismo tiempo: podria hacerlo todavia, si fuera revoltoso por sistema y ambicioso por inclinaciones. Aborrezco las facciones, detesto el desórden y por consiguiente, ahora mismo dejo el mando político, de hecho, aunque no tengo á quien entregarlo, y espero gustoso y resignado el juicio de la Nacion y de sus dignos representantes. No temo el fallo que recaiga sobre mis hechos, por que si he podido cometer uno ó muchos errores, no habrá quien me haga la injusticia de creer que he carecido de buena fé y de patriotismo. La Asamblea departamental se ha erijido en juez de mis actos como Gobernador, y aun mas, me ha juzgado antes de oírme. Debo pues protestar ante vosotros, conciudadanos y ante toda la Nacion, sobre semejante suceso, y en verdad que si con él se ha querido complacer á mis gratuitos enemigos, cuyo número y motivos para serlo desconozco, es



tiempo ahora de que digan ellos cuales son las injusticias, las arbitrariedades, las violencias que he cometido. Mi conciencia no me acusa, pero deseo que lo hagan los que han influido en los actos de la Exma Asamblea, por que el amor propio puede cegarme. Todo mi delito se reduce á vivir en Tampico, y á vosotros, conciudadanos, y á todo el mundo debo decir, que me hallo en esta Ciudad por obediente á varias supremas órdenes, de cuyo contenido no soy responsable.

En cuanto á la publicacion del decreto de 29 de Noviembre que suspendió las sesiones del Congreso, la hicieron lo mismo que yó los EE. SS. Gobernadores de Méjico, Veracruz, San Luis Potosí y otros Departamentos, y sin embargo, como electos constitucionalmente han sido respetados por todas las autoridades, y restablecidos la paz y el orden se ocupan todas unidas en regularizar el gran movimiento que han hecho los pueblos. En Tamaulipas ha sido diferente, y me es sensible por el nombre del Departamento, que en cuanto á mí puedo decir con entera satisfaccion: *el hombre de honor y de conciencia no tiene adversidad, y sus ingratos enemigos y sus amigos pérfidos, pueden comprar el triunfo vendiendo lo mas sagrado, pero atormentados por los remordimientos, si es que son capaces de ellos.*

Tal vez esa misma revolucion tan nacional y tan patriótica por la que *se proclaman los principios y se defienden las cosas y no las personas* podrá, en fuerza de su mismo torrente desbordado, canonizar la conducta de la Asamblea de Tamaulipas: en este caso, solo el tiempo podrá hacerme justicia. Por ahora pido á los hombres de bien que respeten mi nombre.

He tenido como Gobernador omnímodas facultades para dictar providencias desde el pronunciamiento de Jalisco, y sin embargo, no he persegui-



do á nadie, á nadie he causado daño, y he desechado con firmeza toda sujestion en este sentido. Dejo el mando político del Departamento cuando se halla en paz, y ojalá y sea posible que en tal estado se mantenga.

Oportunamente la autoridad política á quien corresponda os hará saber quien es el Gobernador nombrado, y os ruego que le obedezcais y respeteis hasta tanto el supremo Gobierno constitucional no disponga otra cosa. Paz, orden, justicia, moderacion: he aquí los principios que os ruego sean vuestra regla de conducta, como han sido de la mia en el desempeño de mis deberes. Santa Anna de Tamaulipas, Diciembre 21 de 1844.—*José Ignacio Gutierrez.*

—————0000000000000000—————

*JUAN NEPOMUCENO MOLANO, vocal secular mas antiguo de la Honorable Asamblea, encargado del Gobierno del Departamento de Tamaulipas, por ministerio de la ley, á sus habitantes, sabed: que la misma Asamblea ha decretado lo siguiente.*

„La Asamblea constitucional del Departamento de Tamaulipas decreta lo siguiente.

Art. 1.º Se desconoce en lo absoluto el Gobierno anti-constitucional que creó el decreto de 29 de Noviembre próximo pasado, así como la autoridad del Presidente interino General D. Valentin Canalizo y de los cuatro Ministros que lo suscribieron.

2.º En consecuencia serán restituidos á sus destinos los funcionarios y empleados públicos que quedaron separados de su ejercicio por no haber jurado el referido decreto.

3.º Se dará cuenta al Supremo Gobierno



con todas las comunicaciones que pasó á esta Asamblea el Exmo. Sr. General D. José Ignacio Gutiérrez con relacion al citado decreto de 29 de Noviembre último, para que las Augustas Cámaras declaren lo que corresponda respecto de la conducta que ha observado en las presentes circunstancias.

4.º En virtud de no ser constitucional la ausencia del Exmo. Sr. Gobernador en Tampico, se encargará inmediatamente el vocal secular mas antiguo de esta Asamblea del Gobierno del Departamento y dictará todas las providencias legales que estime convenientes para que sea restablecido en toda su plenitud el órden constitucional, poniendose de acuerdo al efecto con las autoridades militares que corresponda.

5.º Se dará publicidad á todo lo ocurrido por los periódicos para conocimiento de todos los habitantes de la Nacion y del Departamento.

El Gobernador del Departamento, dispondrá, se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el salon de sesiones á 18 de Diciembre de 1844.—José Guillermo Martinez, vocal presidente.—Joaquin Barragán, secretario.”

*Y para que llegue á noticia de todos mando se publique por bando en esta capital y en las demas ciudades, villas y lugares de la comprension de este Departamento, circulandose á quienes corresponda.*

*Ciudad Victoria, Diciembre 18 de 1844.—Juan Nepomuceno Molano.—Andres Guerrero, srio. interino.*

—————0000000000000000—————

*Sala capitular de Tampico de Tamaulipas.—E. S.—*  
La corporacion municipal de Tampico de Tamaulipas que ha jurado guardar, obedecer y sostener



las Bases constitucionales: que no puede ver con indiferencia que se infrinjan y desquicien, y en fin que desea que la era verdadera de nuestra libertad no vaya acompañada con actos de desorden é inconsecuencias, y mucho menos que ellos se cometan por los que debieran ser los primeros en dar pruebas de cordura y civismo, ha visto con sentimiento que la Exma. Asamblea departamental, sin facultades ni atribuciones legales y faltando al respecto á las leyes, ha desconocido á V. E. en el carácter de Gobernador constitucional de Tamaulipas y nombrado á uno de sus miembros para ejercer estas funciones. Ese proceder, que ciertamente no era de esperarse de nuestros representantes departamentales, cuando el movimiento general de la nacion ha tenido por objeto el sostenimiento de las leyes fundamentales, ha llamado la atencion de este cuerpo municipal, que quisiera que en todo y por todo se procediese por los gobernantes con sugestion á aquellas. Por lo mismo, Exmo. Sr., ha creído de su deber reunirse hoy extraordinariamente, como lo ha verificado, con objeto de ocuparse de un asunto de tanto interes y transcendencia, y por lo tanto hubiera deseado que un motivo menos vital hubiese sido la causa de su reunion. Pero ya que esto no ha podido ser, y que ha tenido que ocuparse de negocio tan delicado, hace presente á V. E. el sentimiento con que ha visto la noticia que impresa ha publicado el dia de ayer relativa á dejar V. E. el mando político de este Departamento por los motivos que en ella espresa. Y al acordar que se manifestára así á V. E. por medio de esta respetuosa esposicion, ha dispuesto igualmente se le transcribiese por mi conducto, como lo efectúo, los artículos siguientes que ha aprobado en acta de este dia.—1.º „Que se eleve una respetuosa esposicion



al Exmo. Sr. Gobernador, espresandole con cuanto sentimiento la I. Corporacion de Tampico ha visto la noticia que impresa ha publicado el dia de ayer manifestando que deja el mando político por haberlo separado de él la Exma. Asamblea departamental.—2.º Que no considerando el I. Ayuntamiento facultada á la Exma. Junta departamental para el decreto que ha espedido, y que el art. 77 de las Bases orgánicas, que juró guardar, confiere á las augustas Cámaras legislativas, protesta contra él y declara que no se halla en el caso de obedecerlo.—3.º En consecuencia mientras las funciones del Exmo. Sr. Gobernador D. José Ignacio Gutierrez no se suspendan por disposicion legal, seguirá reconociendolo como Gobernador constitucional el Ayuntamiento de Tampico.—4.º Se dirigirá una cópia de esta protesta á la Exma. Asamblea departamental, y otra al Exmo. Sr. Gobernador, al que se le suplicará se sirva continuar en el ejercicio de sus funciones, interin ellas no se suspendan constitucionalmente.—5.º Que se someta este asunto con la brevedad posible, y por conducto del mismo Exmo. Sr. Gobernador á la resolucion del Supremo Gobierno, suplicandole que se sirva despacharlo con la prontitud que el caso exige, para que la division no se entronice en este Departamento, y no se perturbe la paz y órden público.”—Todo lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su conocimiento y satisfaccion, cumpliendo con lo así resuelto por el cuerpo I. que presido, repitiendole con este motivo las protestas mas sinceras de mi consideracion y respeto.—Dios y libertad, Tampico de Tamaulipas, Diciembre 22 de 1844.—*J. Maria Laquidain.*—*Juan R. de Mirabeto,* srio.—E. S. Gobernador y Comandante general del Departamento de Tamaulipas.



Es copia. Santa Anna de Tamaulipas, 23 de Diciembre de 1844.—*Ponciano Arriaga*, srio.

—00000100000—

*Cuerpo de plana mayor. Detall de la plaza de Tampico.*—E. S.—Por la proclama de V. E. que recibí ayer, me he impuesto yo y mis subordinados de que la Exma. Asamblea departamental, ha desconocido a V. E. como Gobernador del Departamento, nombrando á D. Juan Nepomuceno Molano, para que le sustituya en tan honorífico encargo. Acabamos, Sr. Exmo., de ratificar nuestros juramentos á la constitucion y á las leyes, y ya la Exma. Asamblea las atropella con injusticia y con escándalo, pues aun en el supuesto, que no lo creemos, que V. E. hubiese dado motivo para que se le suspendiese en sus funciones como Gobernador constitucional, no está facultada la Asamblea departamental para dictar tal medida.—Está en mi conocimiento que el I. Ayuntamiento y considerable número de personas respetables, manifiestan á V. E. sus sentimientos sobre el particular, y deseosos yo y mis subordinados de hacerlo igualmente, protesto á V. E. por mí y en su nombre, que con particular satisfaccion cumpliré todas las órdenes que se digne comunicarme para restablecer su legítima autoridad como Gobernador del Departamento, haciendo que con verdad se respeten la constitucion y las leyes.—Reitero á V. E. las seguridades de mi respeto.—Dios y libertad. Santa Anna de Tamaulipas, 22 de Diciembre de 1844.—*José Antonio del Castillo*.—E. S. D. José Ignacio Gutierrez, Comandante general y Gobernador de este Departamento.

Es copia. Santa Anna de Tamaulipas, 23 de Diciembre de 1844.—*Santiago Blanco*, srio.



*Comandancia de artillería.*—E. S.—En este momento he visto la proclama que V. E. ha dado al público impresa, en que manifiesta que la E. Asamblea departamental ha nombrado á D. Juan N. Molano Gobernador, destituyendo á V. E. de tan honorífico encargo, que ha desempeñado y desempeña dignamente; y como la E. Asamblea departamental atropellara las leyes en el acto de desconocer á V. E., nombrando á uno de sus vocales Gobernador, me apresuro á manifestarle: que yo y mis subordinados juzgando esta conducta anti-constitucional, desconocemos á D. Juan Molano; y solo reconocemos á V. E. por tal, como es de nuestro deber, para no faltar al juramento que hemos hecho de sostener las leyes y al Gobierno actual.—Dios y libertad. Santa Anna de Tamaulipas, Diciembre 21 de 1844.—*Clemente Soliz.*—E. S. Gobernador y Comandante general de este Departamento.

Es copia. Santa Anna de Tamaulipas, 23 de Diciembre de 1844.—*Santiago Blanco*, srio.

—————0000000000—————

*Duodécimo regimiento de infantería.*—E. S.—Por la proclama de V. E. que ha circulado el dia de ayer, me he impuesto con sentimiento de que la Exma. Asamblea departamental por sí, ha desconocido la autoridad de V. E. como Gobernador de este Departamento. Acabamos, E. S., de ratificar nuestros juramentos, de sostener la constitucion y las leyes y ya se da un paso con que en mi concepto se infringen abierta y escandalosamente. Esta circunstancia me obliga á manifestar á V. E. el disgusto que ha causado tal medida á mí y á los oficiales que tengo el honor de mandar, y nuestras sinceras protestas de cumplir con satisfaccion las órdenes que



tenga á bien dictar para sostener el órden constitucional. Aguardo, E. S., las disposiciones de V. E. y entre tanto, justo apreciador de sus talentos, de su patriotismo y de su amor al órden constitucional, reitero á V. E. las protestas de mi profundo respeto y distinguido aprecio.—Dios y libertad. Santa Anna de Tamaulipas, Diciembre 22 de 1844. —*Anastasio Parrodi*—E. S. Gobernador y Comandante general de este Departamento, D. José Ignacio Gutierrez.

Es copia. Santa Anna de Tamaulipas, Diciembre 23 de 1844.—*Santiago Blanco*, srio.

—————000000000—————

*Compañía de infantería permanente de Tampico.*—E. S.—Por hallarse enfermo el capitán, y por que no se dilate ni un momento el asegurar á V. E. la indignacion con que yo y mis subordinados hemos visto la defeccion de la Junta departamental y de Molano, por eso dirijo á V. E. esta comunicacion, jurando de nuevo que solo espero sus órdenes para castigar la alevosia de esos hombres ingratos que jamas han estado bien con el órden. Yo solo á V. E. reconozco, y á V. E. tambien le reproduzco mis promesas de sostener las leyes.—Dios y libertad. Santa Anna de Tamaulipas, Diciembre 21 de 1844. —*Antonio Espinosa*—E. S. Gobernador y Comandante general de este Departamento, D. José Ignacio Gutierrez.

Es copia. Santa Anna de Tamaulipas, Diciembre 23 de 1844.—*Santiago Blanco*, srio.

—————000000000—————

*Primera compañía de caballería activa del Departa-*



*mento de Tamaulipas.*—E. S.—Me he impuesto por la proclama de V. E. que ha circulado el día de ayer, de que la E. Asamblea departamental, ha desconocido la autoridad de V. E. como Gobernador del Departamento, nombrando á uno de sus vocales para que desempeñe tan honorífico encargo. Estoy intimamente persuadido de que V. E. no ha dado motivo para semejante arbitrario despojo; pero aun cuando así no fuese, está fuera de toda duda que la Asamblea no tiene facultades para dictar tal medida, y que con ella ha atropellado la misma constitucion y leyes que invoca, y que todos hemos jurado sostener.—Como militar no me toca mas que cumplir con las disposiciones de V. E., mas en el caso actual, no puedo dispensarme de manifestar á V. E. mis sentimientos y la particular satisfaccion que tendríamos yo y mis subordinados, en cumplir las órdenes que se digne V. E. darnos para hacer respetar su autoridad y el órden constitucional.—Reproduzco á V. E. las protestas de mi singular aprecio y respeto.—Dios y libertad. Santa Anna de Tamaulipas, Diciembre 23 de 1844.—*Mariano Paulin.*—E. S. D. José Ignacio Gutierrez, Gobernador y Comandante general de este Departamento.

Es copia. Santa Anna de Tamaulipas, 23 de Diciembre de 1844.—*Santiago Blanco*, srio.



